



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE



COPIA

05

GERENCIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

20 OCT 2023

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 097-2023-MPB



BARRANCA, 12 DE OCTUBRE DEL 2023

EL GERENTE MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO:

INFORME LEGAL N° 0431-2023-MPB/OAJ, MEMORANDUM N° 1353-2023-MPB/GM; INFORME N° 078-2023-GTSV-MPB (REG. 26.09.2023) de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial; solicita declinación de competencia y designación del área competente para mejor resolver el Recurso de Apelación; INFORME N° 0244-2023-SGRA-GTSV-MPB; MEMORANDUM N° 687-2023-SGSVF/GTSV-MPB; RV 12842-2023 Exp. 3, presentado por el Sr. BRIAN ANDERSON RAMOS SIFUENTES; RESOLUCION FINAL DI N° 207-2023-SGRA-GTSV-MPB; ROF 5441-2023; OFICIO N° 0158-2023-SGRA-GTSV-MPB; INFORME N° 527-2023-SGSVF-MPB; RV 12842-2023 Exp. 2; RV 12842-2023; RESOLUCION FINAL - PI N° 1122-2023-SGRA-MPB; INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN IFI N° 955-PIT-SGSVF/2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del referido texto único ordenado de la Ley N° 27444, indica que la autoridad que se encuentre inmersa en algunas de las causales señaladas en el citado artículo 99, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, para que se pronuncie sobre la abstención.

Que, el artículo 101 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone que el superior jerárquico inmediato ordena la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el mencionado artículo 100, y en este mismo acto designa a quien continuara conociendo del asunto.

Que, a través del Informe N° 078-2023-GTSV-MPB, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Gerente de Transporte y Seguridad Vial, informa a la Gerencia Municipal, que no corresponde pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado a través del RV 12842-2023 Exp. 2, contra la Resolución Final DI N° 207-2023-SGRA-GTSV-MPB, declinando de la competencia y derivando todo lo actuado a este despacho por ser superior jerárquico, en razón que, el acto impugnado, fue emitido en su momento por el suscrito en calidad de Sub Gerente de Regulación y Autorizaciones.

Que, mediante Informe Legal N° 0431-2023-MPB/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda EMITIR acto resolutorio que acepte la abstención formulada por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, por encontrarse inmersa en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y en el mismo acto resolutorio designar a quien resolverá el recurso de apelación, el cual deberá ser una autoridad de igual jerarquía.

Que, conforme a lo regulado en el artículo 99° numeral 2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual señala que "La autoridad que tenga facultad resolutoria a cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

- 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 097-2023-MPB/GM

entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores y la decisión del recurso de reconsideración.

Que, en esa línea de ideas, podemos colegir que la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial debe abstenerse de pronunciarse sobre el Recurso de Apelación presentado a través del RV 12842-2023 Exp. 3, de fecha 07.09.2023, contra la Resolución Final DI N° 207-2023-SGRA-GTSV-MPB, interpuesta por el Sr. BRIAN ANDERSON RAMOS SIFUENTES, por cuanto fue emitida en su momento por el Sub Gerente de Regulación y Autorizaciones quien (Actualmente ostenta el cargo de Gerente de Transporte Y Seguridad vial) por tanto deberá abstenerse de actuar como órgano superior jerárquico en el proceso de apelación interpuesta por el recurrente.

Que, en ese sentido, estando al informe de solicitud de abstención presentado, corresponde la presente resolución donde se resuelva aceptar la abstención presentada por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, al encontrarse inmerso en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, asimismo, designar a quien resolverá el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado BRIAN ANDERSON RAMOS SIFUENTES, el cual deberá ser una autoridad de igual jerarquía, en este caso concreto la Gerencia de Servicios Públicos.

Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas como Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR**, la **ABSTENCIÓN** presentada por el Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, al presente Recurso de Apelación, presentado por el Sr. BRIAN ANDERSON RAMOS SIFUENTES, mediante RV 12842-2023 Exp. 3, contra la Resolución Final DI N° 207-2023-SGRA-GTSV-MPB, por encontrarse inmerso en la causal del numeral 2 del Artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, por los fundamentos antes expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DESIGNAR**, a la **GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**, como Autoridad encargada **DE RESOLVER EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por el administrado BRIAN ANDERSON RAMOS SIFUENTES (remitiendo para ello el Expediente a fojas 106) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y nuestro ROF vigente.

ARTÍCULO TERCERO - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. BRIAN ANDERSON RAMOS SIFUENTES, en la dirección en **Asoc. Virgen del Chapí Mz. LL LT. 09**, del Distrito y Provincia de Barranca, Lima, ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 y siguientes del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ECON. WILMER FELIX MARTINEZ PALOMINO
GERENTE MUNICIPAL

C.C
Gerencia de Servicios públicos (con Exp. Fojas 106)
Gerencia de Transporte y Seguridad Vial
Archivo
WFMP/frsm

